

	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (Los Realejos)		
	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA		
	Número de Resolución		Fecha de Emisión
	2025/19		07 de mayo de 2025
Expediente: 2024/2733	Aprobar encomienda de gestión para la elaboración del Catálogo Municipal de Bienes Arquitectónicos de Los Realejos	Centro Gestor:	Urbanismo
CIF: P8803101H – Avenida de Canarias, 6 – 38410 – Los Realejos – S/C de Tenerife – ☎ 922 346 234 (010) - 📠 922 355 490 🌐 http://www.ayto-realejos.es			

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“En relación a encargo a medio propio personificado GESPLAN, S.A. para la realización de la actuación denominada “Elaboración del Catálogo Municipal de Bienes Arquitectónicos, T.M. de Los Realejos y, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos se hace necesario desarrollar la actuación denominada “Elaboración del Catálogo Municipal de Bienes Arquitectónicos, T.M. de Los Realejos.”

II.- Que en la actualidad la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra con una acumulación de tareas importante, por lo que les resulta imposible asumir las tareas objeto del presente encargo.

III.- Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo a efectos de solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan), que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la LCSP.

V.- Que el Pleno del Ayuntamiento de 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo,

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 SECRETARIA
 07/05/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal.

VI.- Que mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales firmada ante el notario Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes de fecha 28 de octubre de 2021., su protocolo 2396, se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de octubre de 2021 por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN al objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales, a efectos de incluir a este ayuntamiento en la relación de administraciones públicas de las cuales es medio propio personificado.

VII.- Que obra en el expediente documento con Registro de entrada nº REGAGE24e00060906033, de fecha 13 de agosto de 2024, presentado por Gesplan relativo a propuesta económica para la realización de la actuación denominada "Elaboración del Catálogo Municipal de Bienes Arquitectónicos, T.M. de Los Realejos."

VIII.- Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito nº 220250005939 y 220259000180 de fecha 28 de abril de 2025 a efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

IX.- Que obra en el expediente informe técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, describiendo las necesidades que deben contemplarse y el importe de la prestación del servicio a encargar, cuyo tenor literal es el siguiente:

" INFORME TÉCNICO

1. OBJETO

El presente Informe técnico tiene por objeto la valoración de la propuesta técnica y económica presentada por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., Gesplan, para la Elaboración del Catálogo Municipal de bienes inmuebles del municipio de Los Realejos.

2. ANTECEDENTES

El Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 aprobado el 11 de octubre de 2023 por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, incluye las condiciones y obligaciones a las que se comprometen las administraciones respecto a la línea de actuación relativa a la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, El Programa establece las normas contenidas en las obligaciones contractuales sin que sea necesario formalizar convenio alguno. Entre dichas normas, se introduce una cláusula 20ªbis que establece, entre otras:

- Importe de la cofinanciación.
- Especificación de la titulación de los técnicos que deben formar parte del Equipo multidisciplinar de la redacción.
- Celebración de reuniones de coordinación durante la ejecución de los trabajos para seguimiento de los mismos.
- Contenido del documento, que deberá adaptarse al mínimo previsto en la LCC y resto de normativa detallado en apartado siguientes de este informe
- Modelos de fichas que deberán adaptarse al modelo aportado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico,
- Cumplimiento de plazo estipulado desde el abono de la subvención
- Dentro de los compromisos que deben asumir los ayuntamientos, Según se establece en el artículo 151 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

Según se establece en el artículo 151 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC),

Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental.

(...) Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

Asimismo, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPCC) define en su artículo 50.1 los catálogos municipales como

el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados.

4. PROCEDIMIENTO

El catálogo va a constituirse como documento de ordenación autónomo, con lo que para su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto en los planes especiales de ordenación.

Asimismo, según se establece en la Disposición adicional tercera Planes y programas a efectos de evaluación ambiental estratégica. del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en su apartado 3, los catálogos de protección y de impactos quedan excluidos de evaluación ambiental estratégica, en tanto su contenido no cumple los requisitos exigidos por la legislación europea y básica reseñados en el apartado 1 de la Disposición adicional.

Por lo tanto, la ejecución de los trabajos contratados seguirán el procedimiento establecido para para los planes especiales de ordenación en su formulación, tramitación y aprobación cuyos plazos y trámites se encuentran establecidos en los artículo 54 de la LPCC y 147 de la LSENPC.

Las Fases del procedimiento son las siguientes

- **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** (artículo 54 LPCC) El inicio del procedimiento del catálogo municipal se acordará de oficio por el Ayuntamiento respecto de aquellos bienes que se encuentren en su respectivo municipio. El procedimiento para la aprobación del catálogo deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de doce (12) meses desde su inicio.

- **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL** (artículo 50, 51 y 52 LPCC) El catálogo deberá contener los documentos enumerados en el artículo 52 LPCC y seguir los criterios de catalogación previstos en el artículo 51 LPCC.

- **INFORMES PREVIOS** El catálogo se someterá a los informes previos previstos en la legislación sectorial de aplicación.

- **ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL** (artículos 147.2 LSENPC) Elaborado el catálogo de bienes patrimoniales culturales se someterá a la aprobación inicial en el Pleno de Ayuntamiento, previo los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

- **INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS E INFORMES PRECEPTIVOS** (artículos 147.3 LSENPC)

Aprobado inicialmente, el documento se someterá a información pública y, simultáneamente, a consulta de las administraciones afectadas y de las personas interesadas por plazo de un mes. Asimismo, deberán solicitarse los informes preceptivos que correspondan. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Simultáneamente, en el mismo plazo, computado a partir

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la fecha del requerimiento, se llevará a cabo: a) La consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas y solicitud de los informes preceptivos. b) La audiencia a todos aquellos propietarios en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

- **ELABORACIÓN VERSIÓN DEFINITIVA** (artículos 147.5 LSENPC)

Finalizado el plazo de información pública, consulta y solicitud de informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas como consecuencia de dicho proceso participativo. Si las modificaciones fueran sustanciales, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y solicitud de informes preceptivos por plazo de 45 días hábiles.

- **APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN** (artículos 147.7 LSENPC) El pleno del Ayuntamiento llevará a cabo la aprobación definitiva previo informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales.

Tras su aprobación definitiva el documento el documento de Catálogo se publicará en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 ter LRBL. Una vez entre en vigor la modificación del catálogo, el ayuntamiento deberá comunicar y cabildo insular correspondiente y al departamento competente en materia de patrimonio cultural de la comunidad autónoma.

La propuesta de Gesplan incluye solamente el catálogo de los bienes arquitectónicos. No se elabora el documento en su totalidad. Conforme a ello, la aprobación del Catálogo no se podrá llevar a cabo en tanto no se incluya la totalidad de bienes y espacio del municipio que cuentan con valores patrimoniales. Al elaborarse solo el catálogo de los inmuebles y no su totalidad, según la propuesta presentada, el procedimiento se limitaría a su fase de aprobación inicial.

A pesar de ello, y aun no conteniendo la catalogación del total de bienes del municipio, la propuesta adolece de una Fase de Elaboración definitiva que incluya las posibles alegaciones y los requerimientos de las administraciones competentes.

5. PERSONAL MÍNIMO A ADSCRIBIR AL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Según la cláusula 3ª de la nueva norma 20ºbis, Obligaciones de los Ayuntamientos, para el desarrollo del contrato, será necesario disponer como mínimo del siguiente personal, con acreditada experiencia:

- Un titulado/a superior en Arquitectura,
- Un titulado/a superior en Historia o Historia del Arte

La propuesta de Gesplan contempla en su apartado 6.1. Medios personales, que el equipo de trabajo **podrá contar** con un determinado número de perfiles profesionales según determine el área de planificación territorial.

Entre ellos no figura un titulado en Historia o Historia del Arte.

Tampoco en la valoración económica constan específicamente estas figuras. La propuesta incluye un titulado superior y un equipo histórico.

Deberán detallarse específicamente las dos titulaciones anteriores.

6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA REDACCIÓN DEL CATALÓGO.

El contenido del catálogo será el determinado en el artículo 52 de la LPPC, tanto de la memoria como de la Normativa y fichas cuyos modelos serán aportados por el departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural.

Será a cargo del adjudicatario la obtención de:

- Todos los datos de campo.
- Reportajes fotográficos.
- Topografía de detalle necesaria para el desarrollo del Catálogo

Los documentos en cualquier caso, deberán indicar cuanta normativa y legislación sea de aplicación en materia urbanística, de edificación o sectorial, por lo que el adjudicatario del contrato deberá responsabilizarse de su conocimiento, así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo del trabajo.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La inclusión de los bienes en el catálogo habrá de considerar ponderadamente los criterios del artículo 51 de la LPPC.

PRESUPUESTO.

El Ayuntamiento de Los Realejos solicita la incorporación en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, para la elaboración y aprobación del CATÁLOGO MUNICIPAL valorando el presupuesto de la actuación en **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)**.

Este presupuesto incluirá la retribución de todos los trabajos necesarios para la redacción de la documentación preceptiva, posibles correcciones, gastos, incluidos los desplazamientos y todo tipo de impuestos.

La propuesta de Gesplan asciende a 197.475,43 €

8. PLAZO.

Según la oferta de Gesplan, el plazo total de elaboración del Catálogo municipal es de diecisiete (17) meses, considerando que la Fase de Participación y de elaboración del documento para la aprobación inicial se desarrollan simultáneamente.

El cumplimiento de los plazos marcados y por tanto, de la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la redacción y no contempla los plazos de tramitación.

CONCLUSIONES.-

1. La propuesta técnica presentada se adapta a la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Protegidos de Canarias y Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, en cuanto a los trámites y procedimiento.
2. La propuesta no detalla específicamente que se adscribirá al equipo la figura de un/a arquitecto/a superior de acreditada experiencia y un/a titulado/a superior en Historia o Historia del Arte, tal y como exige el Convenio suscrito.
3. La propuesta elabora un documento para la aprobación inicial pero carece de un documento definitivo que recoja las posibles modificaciones que se estimen como consecuencia de alegaciones y consulta a administraciones afectadas."

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público 8en adelante LCSP), siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados en el mencionado artículo 32.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Segunda. - La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la propia LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Tercera.- Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

Séptima. – *Que este ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y en consecuencia con la sociedad mercantil pública Gesplan como medio propio personificado, conforme a lo recogido en el artículo 1 de sus Estatutos.*

Octava. – *Que, en base a lo anterior, este ayuntamiento puede encargar a Gesplan la realización de trabajos, siempre de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los Estatutos de Gesplan relativo a su Objeto Social y conforme a las tarifas de aplicación vigentes.*

Concretamente, constituye el Objeto Social de Gesplan la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
 - Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
 - La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Novena. – Actualmente, las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, son las aprobadas mediante Orden 156/2024 , de 1 de julio de 2024 de la Consejería de [Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas](#) del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

Décima. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Undécima. - Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Décimo segunda. - Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo,

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Décimo tercera. - En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, así como los Estatutos de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO. – Aprobar el expediente y la Memoria técnica, para el encargo a medio propio personificado del servicio denominado “Elaboración del Catálogo Municipal de bienes inmuebles del Municipio de Los Realejos”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias PBA 33622706 (Estudios y Trabajos Técnicos) del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento con la definición, alcance y prescripciones que constan en la Memoria Técnica e Informe Técnico que obran en el expediente.

Será objeto del encargo, con las especificaciones que se prescriben en la Memoria Técnica la prestación de los siguientes servicios:

- **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** (artículo 54 LPCC) El inicio del procedimiento del catálogo municipal se acordará de oficio por el Ayuntamiento respecto de aquellos bienes que se encuentren en su respectivo municipio. El procedimiento para la aprobación del catálogo deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de doce (12) meses desde su inicio.

- **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL** (artículo 50, 51 y 52 LPCC) El catálogo deberá contener los documentos enumerados en el artículo 52 LPCC y seguir los criterios de catalogación previstos en el artículo 51 LPCC.

- **INFORMES PREVIOS** El catálogo se someterá a los informes previos previstos en la legislación sectorial de aplicación.

- **ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL** (artículos 147.2 LSENPC) Elaborado el catálogo de bienes patrimoniales culturales se someterá a la aprobación inicial en el Pleno de Ayuntamiento, previo los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

- **INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS E INFORMES PRECEPTIVOS** (artículos 147.3 LSENPC) Aprobado inicialmente, el documento se someterá a información pública y, simultáneamente, a consulta de las administraciones afectadas y de las personas interesadas por plazo de un mes. Asimismo, deberán solicitarse los informes preceptivos que correspondan. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Simultáneamente, en el mismo plazo, computado a partir de la fecha del requerimiento, se llevará a cabo: a) La consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas y solicitud de los informes preceptivos. b) La audiencia a todos aquellos propietarios en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

- **ELABORACIÓN VERSIÓN DEFINITIVA** (artículos 147.5 LSENPC) Finalizado el plazo de información pública, consulta y solicitud de informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas como consecuencia de dicho proceso participativo. Si las modificaciones fueran sustanciales, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y solicitud de informes preceptivos por plazo de 45 días hábiles.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN** (artículos 147.7 LSENPC) El pleno del Ayuntamiento llevará a cabo la aprobación definitiva previo informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales.

Tras su aprobación definitiva el documento el documento de Catálogo se publicará en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 ter LRBRL. Una vez entre en vigor la modificación del catálogo, el ayuntamiento deberá comunicar y cabildo insular correspondiente y al departamento competente en materia de patrimonio cultural de la comunidad autónoma.

El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente documento y con lo previsto en la Memoria Técnica y presupuesto elaborado que se incluido en aquella.

Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

SEGUNDO: El importe total del encargo asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, correspondiendo con el presupuesto presentado por Gesplan con fecha 13 de agosto de 2024.

El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLAN, S.A., aprobadas por Orden n.º 156/2024, de 01 de julio, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, S.A.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto a favor de la sociedad mercantil pública Gesplan, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria PAA 3366400024 (Gastos en Inversiones de carácter inmaterial) del Presupuestos del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos.

CUARTO. – Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento asignará como Responsable municipal del seguimiento de los trabajos a Luz Ángeles Oramas de la Concha.

QUINTO. - El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados y previa aceptación de los precios, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con cobertura en el presente encargo y siempre que la normativa de aplicación en cada caso así lo permita.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

SEXTO. – En cuanto a la forma de pago, la entidad contratista deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha final de prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

SÉPTIMO. - El plazo máximo para la entrega de los trabajos será el DIECISIETE MESES(17), comenzando a contar el mismo desde la notificación oficial del documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

OCTAVO. - Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

NOVENO. - Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Los Realejos si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DÉCIMO. - Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el/la presente Decreto/Resolución que constituye el documento de formalización del encargo en sí mismo, para su conocimiento.

DÉCIMOPRIMERO. - Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
AVENIDA TRES DE MAYO, Nº 71
38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
07/05/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96d0b6d71f6b4cfe93b2b4e9740d9d1c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: GUM 2025/844 - Fecha Registro: 07/05/2025 12:03:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

